

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200047200.
Demandante: NELSON VILLAREAL GALINDO.
Demandado: OLGA LUCIA LOZADA ROJAS.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva promovida por NELSON VILLAREAL GALINDO., contra OLGA LUCIA LOZADA ROJAS.

Para resolver se CONSIDERA:

Mediante proveído del 16 de diciembre de 2020, se inadmitió la demanda, señalándose los defectos que presentaba; concediéndose al interesado un término de cinco (5) días para que la subsanara, so pena de rechazarse. Como se aprecia en los autos que dentro del término otorgado para ello, la parte demandante se pronunció al respecto, no obstante dicha subsanación no cumple con los requisitos de ley por las siguientes apartes.

"...La anterior demanda EJECUTIVA promovida por NELSON VILLAREAL GALINDO., contra OLGA LUCIA LOZADA ROJAS., "Es Inadmisibile", toda vez que el demandante en las pretensiones 1, 2 y 3, solicita se libre mandamiento ejecutivo a favor de NELSON VILLAREAL GALINDO., y en contra de OLGA LUCIA LOZADA ROJAS, no obstante el despacho revisando el título valor base de ejecución - letra de cambio por valor de \$2.000.000.00, el mismo se encuentra en favor de YANETH CASTRO HERNANDEZ, con endoso "al cobro" al aquí ejecutante VILLAREAL GALINDO, y no endoso en propiedad como solicita el actor. Razón por la cual es improcedente librar mandamiento en favor de este último, en lo que respecta al título referenciado..."

La causal de inadmisión, se produjo por el hecho que la parte ejecutante. Solicita se libre mandamiento de pago en favor del señor NELSON VILLAREAL GALINDO, y en contra de OLGA LUCIA LOZADA ROJAS, siendo esto improcedente por cuanto el legítimo tenedor del título es la señora YANETH CASTRO HERNANDEZ.

Ahora bien en el escrito de subsanación, allego escrito de demanda por parte del Dr. ALDEMAR DIAZ LOGREIRA, solicitando se librar mandamiento de pago en favor de la señora YANETH CASTRO HERNANDEZ y en contra de OLGA LUCIA LOZADA ROJAS, no obstante a lo anterior dicho escrito es contrario a derecho y por lo que no se debe tener en cuenta por las siguientes razones.

La primera es que quien le otorga poder al Dr. ALDEMAR DIAZ LOGREIRA, es el señor NELSON VILLAREAL GALINDO, quien este último como ya se anotó anteriormente no estaba facultado para iniciar la acción ejecutiva, por cuanto no era legítimo tenedor del título base de ejecución, toda vez que posee un endoso "al cobro", y no endoso en propiedad por parte de la señora YANETH CASTRO HERNANDEZ.

Como segunda razón, no es procedente tener en cuenta el escrito subsanatorio, toda vez que si bien es cierto el abogado ALDEMAR DIAZ LOGREIRA, solicita que no se libre mandamiento de pago en favor de NELSON VILLAREAL GALINDO, sino en favor de la legítima tenedora YANETH CASTRO HERNANDEZ, el profesional del derecho no cuenta con memorial poder conferido en debida forma

por parte de la señora CASTRO HERNANDEZ para iniciar la acción ejecutiva, por lo que se negara el mandamiento de pago y en su lugar se rechazara la demanda, archivándose las diligencias.

Corolario a lo anterior, se habrá de rechazar la presente demanda

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago de NELSON VILLAREAL GALINDO., contra OLGA LUCIA LOZADA ROJAS.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda de NELSON VILLAREAL GALINDO., contra OLGA LUCIA LOZADA ROJAS.

TERCERO: ORDENAR la devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose al interesado.

CUARTO: EJECUTORIADO, el presente proveído, desanótense de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 012 fijado en la secretaría del juzgado hoy 05-04-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DINSEY VASQUEZ DIAZ